

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-09-FC-OPA-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

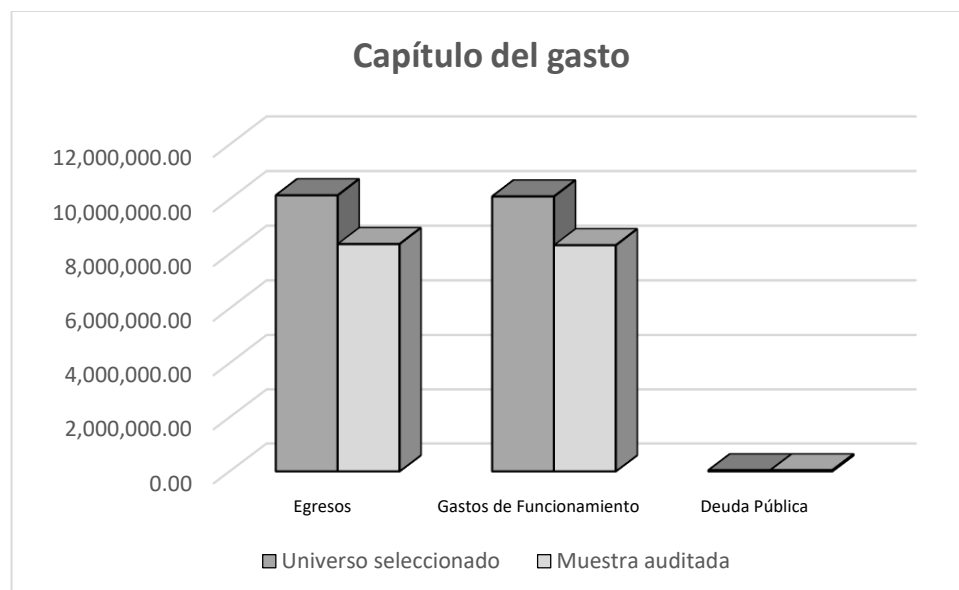
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$6,256,628.20 y de los egresos por un importe de \$8,360,200.69; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 63.4%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	9,866,061.19	6,256,628.20	63.4%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 82.4%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	10,145,987.45	8,360,200.69	82.4%
Gastos de Funcionamiento	10,102,704.22	8,316,917.46	82.3%
Deuda Pública	43,283.23	43,283.23	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 57.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun y cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer los componentes del Control Interno.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno omitió acreditar que sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al no presentar las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primero y tercer trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las actas de las sesiones ordinarias 14, 15 y 18, de la Junta de Gobierno, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, respectivamente; así como de las actas de las sesiones extraordinarias 17 y 17A de noviembre y diciembre 2022, respectivamente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primero y tercer trimestre del ejercicio 2022.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que se constituyó el Consejo Consultivo, pues no presentó evidencia de la convocatoria y del acta respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del acta del 18 de abril de 2022, en la cual se constituyó y tomó protesta el Consejo Consultivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente de que se constituyó el Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, pues no presentó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las actas del Consejo Consultivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que acreditó que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno y un Manual de Organización, con los que reguló las actividades y las funciones de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que elaboró y gestionó la publicación del Manual de Procedimientos, con el que debió regular las actividades y funciones de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de que elaboró y gestionó la publicación del Manual de Procedimientos.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y solicitar la publicación del Manual de Procedimientos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar la elaboración, autorización y publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno y posteriormente al Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el acta original de la tercera reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno del 14 de marzo de 2023, donde se presentó y aprobó el informe anual 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que acreditó que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control, omitió presentar los informes de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de los informes que el titular del Órgano Interno de Control, realizó con motivo de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron formular y presentar los informes de evaluación y vigilancia.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control, omitió presentar su Programa de Trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia del Programa de Trabajo, así como de las guías y procedimientos que utilizó del Órgano Interno de Control.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el Programa de Trabajo, las guías y procedimientos que se utilizaron para el desarrollo de las funciones de vigilancia.

12. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que durante el ejercicio fiscal 2022, hubo cambio de Director General, sin que se haya acreditado que se llevó a cabo el acto administrativo formal de entrega - recepción previsto por la normatividad aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de Entrega-Recepción, del 5 de diciembre de 2022, nombramiento del nuevo Director General y de la Identificación Oficial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que acreditó el acto administrativo formal de entrega - recepción previsto por la normatividad aplicable, sin embargo, omitió presentar evidencia de que se realizó el acto administrativo formal de entrega - recepción de la Directora que fungió en el periodo del 1 de enero al 15 de febrero de 2022.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar que se llevó a cabo el acto administrativo formal de entrega - recepción previsto por la normatividad aplicable.

Origen de los recursos

13. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se apegó a las disposiciones legales aplicables para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de su competencia.

14. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

15. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió actualizar el sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), para mejorar la eficiencia comercial.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió implementar acciones correctivas para actualizar el sistema comercial.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), para incrementar la eficiencia comercial.

16. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió acreditar que elaboró y gestionó la publicación del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de que elaboró y realizó las gestiones necesarias para la publicación del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar y gestionar ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la publicación del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación, con objeto de fortalecer la normatividad interna relativa al proceso de aclaraciones y justificaciones solicitadas por los usuarios en ejercicio de sus derechos.

17. Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó que omitió implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2022, contó con 9,018 usuarios, de los cuales al 98.8% se les cobró mediante cuota fija.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió implementar acciones correctivas, para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de implementar un programa o campaña para la instalación de aparatos medidores, con objeto de fortalecer la cultura del uso racional del agua y el pago justo y oportuno por los servicios prestados, así como para mejorar la eficiencia comercial.

18. El Organismo Operador de Ébano, S.L.P., durante el ejercicio fiscal 2022, no obtuvo recursos derivados de convenios.

Servicios personales

19. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado en la tercera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del 28 de diciembre de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

20. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

21. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador autorizado en la tercera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del 28 de diciembre de 2021.

22. Se detectó que el Tabulador autorizado en la tercera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del 28 de diciembre de 2021, no indica el número de plazas, por lo que no fue posible verificar que la cantidad de empleados que aparecen en las nóminas, correspondieran a las que debió indicar el citado Tabulador.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron indicar el número de plazas autorizadas en el Tabulador.

23. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de mensajeros, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

24. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

25. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Director General, durante el ejercicio 2022, omitieron presentar evidencia documental que acredite el nombramiento, la experiencia técnica y administrativa comprobadas de por lo menos tres años en materia del agua y la certificación de la Comisión Estatal del Agua, por lo que no acreditaron el perfil requerido para ocupar dicho puesto, observando que se realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$567,700.79.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los siguientes documentos: nombramientos, identificaciones oficiales, carta de pasante, constancia de acreditación curso Gestión Pública del Agua, renuncia, título profesional y Clave Única de Registro de Población (CURP).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitieron presentar evidencia que acredite la experiencia técnica y administrativa comprobadas de por lo menos tres años en materia del agua y la certificación de la Comisión Estatal del Agua (CEA).

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., por un monto de \$567,700.79. (Quinientos sesenta y siete mil setecientos pesos 79/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios; por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al Director General, sin que hubiera acreditado el perfil que señala la normatividad para ocupar el citado puesto; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

26. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control, presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

27. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

28. Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y jefes de departamento.

29. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no contó con servidores públicos dados de baja durante el ejercicio 2022.

Materiales y suministros

30. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado en la tercera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del 28 de diciembre de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

31. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de combustible, por un monto de \$11,046.41, póliza número E000480 del 14 de diciembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no anexó evidencia que compruebe y justifique los gastos por concepto de combustible, por un monto de \$11,046.41.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., por un monto de \$11,046.41 (Once mil cuarenta y seis pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios; por gastos por concepto de combustible, no comprobados; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su comprobación, destino y aplicación o del reintegro correspondiente.

32. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

33. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2022.

Servicios generales

34. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado en la tercera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del 28 de diciembre de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

35. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

36. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a los meses de abril a diciembre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a los meses de abril a diciembre del ejercicio 2022.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes a los meses de abril a diciembre del ejercicio 2022.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes a los meses de abril a diciembre del ejercicio 2022.

37. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar a cabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las declaraciones de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

38. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar a cabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar, las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

39. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a los meses de diciembre del 2021, enero, febrero y marzo del ejercicio 2022, sin embargo, éstas fueron presentadas de manera extemporánea; observando que realizó pagos por concepto de recargos y actualizaciones por un monto de \$1,675.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó de manera extraordinaria las declaraciones de impuestos estatales, lo que originó el pago de recargos y actualizaciones.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., por un monto de \$1,675.00 (Mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de recargos y actualizaciones, por el cumplimiento extemporáneo de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro de los recursos.

40. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de consultoría y capacitación, y documentó mediante reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

41. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2022.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

42. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2022.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones)

43. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

44. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

45. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

Obra pública y servicios relacionados

46. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no ejerció recursos fiscales y/o convenios en el capítulo de Inversión Pública (Obras), durante el ejercicio 2022.

Deuda Pública (Adefas)

47. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado en la tercera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del 28 de diciembre de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Deuda Pública.

48. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

49. Con el análisis de la cuenta 991 Adefas, se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., pagó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$43,283.23, equivalente al 0.1% de los ingresos totales del ejercicio 2022, con lo cual se ajustó al límite porcentual permitido por la Ley para el citado año.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC

50. Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria							
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)						
Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional		
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	

51. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las notas a los estados financieros del último trimestre del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de las acciones correctivas que emprendió para incluir en notas a los Estados Financieros, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios.

52. Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

53. Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondiente al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento medio, al haber obtenido una calificación general promedio del 84.3%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de impresión de pantalla donde constan los resultados que obtuvo a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), durante el ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de las acciones emprendidas para implementar la armonización contable.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

54. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., abrió cuentas bancarias donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; cumpliendo con las disposiciones previstas por los artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

55. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar la confirmación de saldos bancarios, requeridos mediante oficio ASE-AEFMOD-CFMOD-0727/2023 del 28 de marzo de 2023, el cual fue notificado el 31 de marzo de 2023; en razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto a las operaciones relativas a la gestión de los recursos del organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la confirmación bancaria emitida el 3 de julio de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de la confirmación de saldos bancarios.

56. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita.

57. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió acreditar documentalente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes al ejercicio de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar a cabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del IVA correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al ejercicio 2022.

58. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un monto de \$2,311,896.18, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para gestionar la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron gestionar la recuperación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022.

59. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia, la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo debidamente firmado.

60. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

61. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia, la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo debidamente firmado.

62. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del Organismo, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

63. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron razonablemente correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

64. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

65. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

66. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2022.

67. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia del pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-03-006 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no pagó las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral, correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron pagar las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral, correspondientes al ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

68. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la tercera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno el 28 de diciembre de 2021; mismo que no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no solicitó de manera oportuna la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para la publicación en tiempo del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

69. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones y modificaciones del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

70. El Organismo Operador de Ébano, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$9,207,956.00, importe que presentó un incremento de \$1,381,053.00, que representó

el 17.6%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a llevar acabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la asignación de recursos al capítulo de Servicios Personales, excedió el límite previsto por la normatividad.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,381,053.00 (Un millón trescientos ochenta y un mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), debido a que la asignación de recursos al capítulo de Servicios Personales, excedió el límite previsto por la normatividad.

71. El Organismo Operador de Ébano, S.L.P., asignó recursos para Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$9,207,956.00, comprobando que devengó y pagó \$6,933,652.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$8,561,536.11, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$2,274,304.00, por debajo del monto aprobado.

72. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 35 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, y 17 con dieciséis años o más de antigüedad, comprobando que los servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y no tuvo la obligación de contar con el estudio actuarial previsto por la Ley.

73. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$279,926.26, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$9,866,061.19 y los Egresos Presupuestarios por \$10,145,987.45, ambos en el momento del devengado; verificando que mediante oficio número DAPAS/383/2023, el Organismo dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado, sin embargo, no señaló las acciones que implementará para revertirlo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del auxiliar contable de la cuenta de bancos al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, manifestó que se dispuso de saldo disponible al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el saldo disponible en bancos al cierre del ejercicio resultó insuficiente para cubrir el balance presupuestario negativo, además que omitió proporcionar evidencia de las acciones emprendidas para subsanarlo.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones necesarias para subsanar el balance presupuestario negativo del ejercicio 2022.

74. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del ejercicio 2022 en comparación con los del ejercicio 2021, se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió implementar las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2021; lo anterior, en razón de que no se han implementado políticas para la contención del gasto corriente ya que en los tres últimos ejercicios fiscales, ha estado presentando balance presupuestario negativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/0524/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de auxiliar contable de la cuenta de bancos al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, manifestó que se dispuso de saldo disponible al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-09-FC-OPA-2022-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas durante el ejercicio 2022, para disminuir el balance presupuestario negativo de ejercicios anteriores.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

75. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

76. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 34 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 29 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 21 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 6 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 580,422.20

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,381,053.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$8,360,200.69, que representó el 82.4% de los \$10,145,987.45 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Jefe de Grupo
C.P. Ma. Rafaela Salinas Ávila	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/HAS/EPG/CSR/MSA